



CONTENIDO

- ▣ PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS
- ▣ RECOMENDACIONES:
Números 19/2006 al 23/2006.
- ▣ AMBITO NACIONAL
XXVI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- ▣ AMBITO INTERNACIONAL
Asamblea General Extraordinaria de la Federación Iberoamericana del Ombudsman.

PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, 19 – 30 DE JUNIO.

Con motivo de la primera sesión del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Javier Moctezuma Barragán, en representación del Presidente de este organismo nacional, Dr. José Luis Soberanes Fernández, asistió a esta importante reunión, en la ciudad de Ginebra, Suiza.

En dicha reunión, el Dr. Moctezuma participó en representación de todas las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que conforman el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC), institución de la cual el Ombudsman Nacional, Dr. Soberanes Fernández, es el Vicepresidente.

En su mensaje, ante los miembros del Consejo, el Dr. Moctezuma Barragán señaló que las Instituciones Nacionales brindan experiencia y recomendaciones en cuanto al alcance e implementación de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos; apoyan y participan en la investigación sobre la efectividad de la protección de los derechos humanos a nivel nacional y regional; proporcionan documentación objetiva y sólida sobre la situación de los derechos humanos en el ámbito nacional; dan seguimiento a las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas; educan y capacitan sobre derechos humanos a nivel nacional y llevan a cabo campañas públicas de información sobre las actividades del sistema internacional de derechos humanos.

La primera sesión del nuevo Consejo de Derechos Humanos concluyó adoptando ocho resoluciones, tres decisiones y dos declaraciones del Presidente de este nuevo órgano de la Organización de las Naciones Unidas.

RECOMENDACIONES

Recomendación 19/2006

13 de junio de 2006.

Caso: Sr. Sergio Raúl Almaraz González.

Autoridad destinataria: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El 4 de agosto de 2005, la Comisión Nacional inició el expediente 2005/3188/1/Q, con motivo del escrito de queja presentado por la señora Karina López Arizmendi, mediante el cual denunció presuntas violaciones a los derechos humanos de su cónyuge Sergio Raúl Almaraz González, atribuidos al personal médico del IMSS, toda vez que el 29 de junio de 2004 el agraviado presentó un dolor intenso en las piernas, entumecimiento en los pies y pantorrillas, así como dificultad para caminar, situación por la que acudió a la Clínica Número 2 del IMSS en el Distrito Federal, lugar donde se le diagnosticó “insuficiencia venosa periférica”, canalizándolo al Hospital de Zona

Número 27, lugar en el cual, debido al estado de salud del paciente lo refirió, por su parte, al Centro Médico Nacional La Raza, en ese lugar fue contrarreferido nuevamente, para su atención al Hospital de Zona Número 27, quienes una vez más lo remitieron para valoración y estudio, a La Raza, donde le realizaron estudios a mediados de diciembre, y lo citaron para el 17 de enero de 2005; sin embargo, ya no acudió, toda vez que el 9 del mes y año citados, como consecuencia de un diagnóstico impreciso y una inadecuada atención médica, el paciente se agravó y tuvo que ser operado en dicho nosocomio para posteriormente amputarle ambos miembros inferiores y perdió, además, la función de un riñón.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente de queja, la Comisión Nacional pudo acreditar violaciones al derecho a la protección de la salud que pusieron en riesgo la integridad física y la vida del señor Sergio Raúl Almaraz González, imputables al personal médico del Centro Médico Nacional La Raza, toda vez que los servidores públicos del IMSS omitieron brindar atención médica oportuna y de calidad al agraviado, lo que dio lugar a una dilación en el diagnóstico y tratamiento, que propició la amputación de ambos miembros inferiores del agraviado.

En virtud de lo anterior, el 13 de junio de 2006 la CNDH emitió la Recomendación 19/2006, dirigida al Director General del IMSS, solicitando que dé vista al Órgano Interno de Control, con objeto de que se inicie y determine, el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables; por otra parte, ordene realizar los trámites administrativos correspondientes a efecto de que el señor Sergio Raúl Almaraz González sea indemnizado conforme a derecho.

Asimismo, se otorgue el debido seguimiento y tratamiento médico a las secuelas postoperatorias del señor Sergio Raúl Almaraz y se le brinden los medios necesarios para su proceso de rehabilitación, tanto físicos como mentales, incluyendo dentro de estas medidas los aparatos ortopédicos que su estado requiere; por otra parte, gire las instrucciones administrativas necesarias tendentes a que se proporcione atención médica profesional a los pacientes del Centro Médico Nacional La Raza, dependientes de ese Instituto, para que se eviten actos como los que dieron origen a la presente recomendación; Gire instrucciones administrativas necesarias para que se impartan cursos al personal tanto médico como de enfermería y administrativo de ese Instituto, relativos al contenido y observancia obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al sector salud; finalmente, dicte los lineamientos administrativos necesarios para que en los casos en que deba practicarse una cirugía considerada mayor, ésta sea realizada por los servidores públicos obligados para ello, evitando que en el futuro deleguen esa práctica a los residentes o personal inexperto en sus tareas.

Recomendación 20/2006

21 de junio de 2006.

Caso: Sr. Nelson Geovanni Barrios Guiti y otros migrantes centroamericanos.

Autoridad destinataria: Instituto Nacional de Migración (INM).

El 18 de abril de 2005 fueron asegurados por servidores públicos del INM, en el poblado Méndez, cerca de la ciudad de Saltillo, Coahuila, el señor Nelson Geovanni Barrios Guiti, así como los agraviados Kenis Isabel BernándeZ, Benigno Hernández Palma, José Francisco Alcántara, Pablo Rigoberto Antúnez, Isaías Ramos Cruz, Marco Antonio Ramos, Juan Carlos Martínez Suazo, Marlon Miranda, Hugo René Álvarez, Óscar Humberto Canales, Walter Santiago Martínez, José Wilmer Calderón, José Milton Mendoza, Ricardo Enrique Murillo, Erlyn Yovanny Dubon, José Antonio Pérez, Jorge Benítez Gálvez, José Anibal Altamirano y Wilson Francisco Amador Ávila, mientras viajaban a bordo del tren rumbo a Nuevo Laredo, Tamaulipas, y uno de esos agentes del INM agredió físicamente al señor Nelson Geovanni Barrios Guiti al momento de su aseguramiento; asimismo, a él y a sus compañeros de viaje, sin mediar explicación alguna, el mismo agente federal de migración les ordenó quitarse los zapatos y los hizo caminar aproximadamente 1.5 kilómetros; en tanto que al señor Nelson Geovanni Barrios Guiti lo obligó a cargar los zapatos de sus compañeros centroamericanos durante su recorrido, para posteriormente ser trasladados en vehículo a las celdas de reclusión preventiva de la cárcel municipal de Ramos Arizpe, Coahuila.

Para la Comisión Nacional quedó acreditado que servidores públicos del INM vulneraron, en agravio del señor Nelson Geovanni Barrios Guiti y los demás migrantes centroamericanos, sus derechos a la integridad personal, trato digno, legalidad y seguridad jurídica, consagrados diferentes instrumentos legales nacionales e internacionales.

En consecuencia, el 21 de junio de 2006, la CNDH emitió la Recomendación 20/2006, dirigida al Comisionado del INM, en la que se recomendó girar sus instrucciones a quien corresponda para que se abstenga de habilitar como estaciones migratorias los locales de detención preventiva; que se promuevan mecanismos de supervisión y cursos de capacitación para que en casos similares al que origina la presente recomendación se prevengan actos arbitrarios durante el aseguramiento y traslado de extranjeros por parte de servidores públicos de ese Instituto; finalmente, que se dé vista al Órgano Interno de Control del INM para que inicie y resuelva los

procedimientos administrativos que correspondan en contra de los servidores públicos señalados como autoridades responsables.

Recomendación 21/2006

21 de junio de 2006.

Caso: Nelson Javier Cruz Amaya, Pablo Roberto Varela Castellanos y otros migrantes centroamericanos.

Autoridad destinataria: Instituto Nacional de Migración (INM).

El 10 de febrero de 2006, personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo una visita de supervisión a la estación migratoria del INM en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en la que los asegurados Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, ambos de nacionalidad hondureña, manifestaron abusos por parte del personal de esa estación migratoria por lo que este Organismo Nacional inicio el expediente de queja 2006/652/5/SQ.

De la investigación realizada, la Comisión Nacional pudo acreditar que no se respetó la integridad personal y la dignidad humana de los quejosos Pablo Roberto Varela Castellano y Nelson Javier Cruz Amaya, así como el derecho al trato digno de los señores María Elena Gutiérrez López, Erick Roberto Girón, José Peralta y José Reyes Paz, ya que durante la noche del 9 al 10 de febrero de 2006, con motivo de la investigación de un supuesto intento de fuga de la población asegurada en la estación migratoria del INM, en Saltillo, Coahuila, el subdelegado les ordenó a todos los extranjeros salir de sus dormitorios y dirigirse a las canchas de básquetbol, donde una vez formados separó del resto del grupo a los quejosos, indicándoles que se trasladaran con él a una oficina donde guardan el equipaje.

En ese lugar, el mismo servidor público agredió a Nelson Javier Cruz Amaya, dirigiéndose a él con palabras soeces y amenazándolo para que confesara lo de la supuesta fuga; inmediatamente después le dio la orden de dirigirse a los dormitorios, donde otro subdelegado que no pertenece a esa estación migratoria le dio una patada en la espalda, ocasionándole una caída, al tiempo que continuó amenazándolo con palabras altisonantes. Fue posteriormente encerrado en el cuarto oscuro, que fue utilizado como sanitario, y actualmente está abandonado.

De igual forma, en el área de equipaje, el mismo subdelegado en esa estación migratoria le dijo a Pablo Roberto Varela Castellanos que dijera lo que sabía de la supuesta fuga, siendo amenazado de igual manera que su compañero, e inmediatamente después dio la instrucción a un agente federal de migración para trasladarlo al cuarto oscuro, donde fue agredido físicamente, y lo mantuvieron esposado durante la mayor parte de la noche.

Por lo cual, para la Comisión Nacional quedó acreditado que los servidores públicos del INM mencionados en la presente recomendación vulneraron los derechos al trato digno, integridad personal, legalidad y seguridad jurídica de los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos.

Por lo anterior, el 21 de junio de 2006 la CNDH emitió la Recomendación 21/2006, dirigida al Comisionado del INM, en la que se recomendó dar vista al Órgano Interno de Control para que inicie y resuelva el procedimiento administrativo que corresponda en contra de los servidores públicos responsables y que en el ámbito de sus atribuciones establezca ejes y acciones para prevenir y evitar la ejecución de acciones arbitrarias y la realización de tratos indignos en contra de los migrantes asegurados, a través de la capacitación de los servidores públicos del INM.

Recomendación 22/2006

21 de junio de 2006.

Caso: Sr. Santos Catalino Portillo.

Autoridad destinataria: Instituto Nacional de Migración (INM).

El 4 de abril de 2005 el señor Santos Catalino Portillo Funes fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, como consecuencia de la denuncia formulada por su concubina ante el INM, quien lo acusó de carecer de documentos para acreditar su legal estancia en el país, en virtud de lo cual fue puesto a disposición de la Tercera Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de León, Guanajuato, y como el INM no formuló querrela en contra del agraviado por algún probable delito, el representante social lo remitió a las instalaciones del INM en esa ciudad, el 5 de abril de 2005. Ese mismo día, el señor Santos Catalino Portillo Funes, junto con otras personas extranjeras, fue trasladado e ingresado a los separos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, Guanajuato, lugar habilitado como estación migratoria por el INM.

El 6 de abril del año citado, el señor Portillo Funes fue examinado por el asesor médico de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, quien lo valoró como "aparentemente sano y apto para viajar".

El 8 de abril siguiente, el agraviado fue esposado de una mano a un barrote de la celda en la que había sido aislado de las demás personas, por elementos de la citada Dirección de Seguridad Pública.

Entre las 04:00 y las 05:00 horas del 9 de abril, el señor Santos Catalino Portillo Funes fue encontrado muerto en el interior de la celda que ocupaba, motivo por el cual la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato inició la averiguación previa 544/2005-II-03-A13, misma que remitió por razones de incompetencia a la Procuraduría General de la República el 12 de julio de 2005. El dictamen médico de autopsia elaborado por un perito médico legista de la Procuraduría de Justicia Estatal determinó como causa de la muerte, neumonía de focos múltiples.

La Comisión Nacional documentó que elementos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio referido informaron en todo momento a los agentes federales de Migración, de la necesidad de asistencia médica para el señor Portillo Funes, no obstante ello, no tomaron las medidas tendentes a garantizar, entre otros, los derechos a la vida y a la protección de la salud del extranjero.

Con base en lo expuesto, la Comisión Nacional recomendó al Comisionado del INM girar sus instrucciones, a efecto de que el personal del Instituto se abstenga de habilitar como estaciones migratorias locales de detención preventiva, y que los lugares que se habiliten permitan a los indocumentados extranjeros cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus derechos humanos; asimismo, ordenar el pago por concepto de indemnización en favor de los familiares del agraviado, y se aporten los elementos con que cuente ese Instituto a la representación social de la federación que conoce de la indagatoria correspondiente y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM que integra el expediente de investigación administrativa, respecto de la conducta de servidores públicos del mencionado órgano desconcentrado.

Recomendación 23/2006

21 de junio de 2006.

Caso: De las condiciones de aseguramiento de migrantes en la cárcel distrital del tercer distrito judicial de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Autoridad destinataria: Instituto Nacional de Migración (INM).

Durante las visitas de supervisión realizadas por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León los días los días 26 de abril y 31 de diciembre de 2005, y las efectuadas por personal de esta Comisión Nacional los días 30 de junio, 7 de julio, 31 de agosto, 20 de octubre y 14 de diciembre de 2005, así como 21 de febrero, 2 y 16 de marzo de 2006, se estableció que en la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria por el INM, se asegura de manera reiterada a migrantes indocumentados, sin que se les proporcionaran los enseres adecuados para la ingesta de sus alimentos ni para su aseo personal; tampoco se les proporcionan colchonetas o cobertores suficientes ni limpios para dormir; por las condiciones de las celdas, la mayor parte de las veces un número importante de migrantes tienen que dormir en el piso; los sanitarios que se encuentran dentro de las celdas, frecuentemente se encuentran descompuestos o en malas condiciones de funcionamiento, lo que aunado a la falta de higiene de los mismos hace que en el lugar exista un olor fétido y proclive a la presencia de infecciones.

En las celdas de aseguramiento se constató que las migrantes son alojadas en el área de mujeres, donde constantemente permanecen junto con personas que se encuentran detenidas en calidad de procesadas o sentenciadas por la comisión de algún delito. Por esta razón, el 5 de abril de 2006 una extranjera, al estar alojada en dicha área, fue víctima de maltrato por dos internas.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente 2005/2227/NL/5/SQ, y sus acumulados 2005/2892//5/Q y 2006/1628/5/Q, quedó acreditado que servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del INM en el estado de Nuevo León violaron los derechos al trato digno y a la legalidad, en agravio de los señores Raquel Soares Braganza, Jersson Matilde Euceda Suazo, Rubia Alves Dos Santos Faleiro, Leidi Yessenia Hernández y 127 migrantes más de nacionalidades brasileña, hondureña, guatemalteca, salvadoreña y estadounidense, que fueron asegurados en las celdas de la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo anterior, la Comisión Nacional, el 21 de junio de 2006, emitió la Recomendación 23/2006, dirigida al Comisionado del INM en la cual se le recomendó girar sus instrucciones para que el personal de ese Instituto se abstenga de habilitar como estaciones migratorias los locales de detención preventiva, ya que como lo establece el artículo 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo por delitos que merezcan pena corporal ha lugar a prisión preventiva, y el aseguramiento es una medida estrictamente

administrativa.

Asimismo, para que los lugares que se habiliten permitan a los extranjeros indocumentados cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus derechos humanos; se le solicitó dar vista al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda, por las irregularidades administrativas en que hayan los servidores públicos del INM responsables.

ÁMBITO NACIONAL

XXVI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos.

Los días 7, 8 y 9 de junio del presente año se llevó a cabo el XXVI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Durante su intervención en el acto inaugural, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, manifestó a los ombudsmán estatales que el ombudsmán autónomo y libre de intimidaciones sólo existe “en y desde la democracia”. Subrayó que ésta es condición fundamental para el respeto a los derechos humanos y solo mediante la transparencia y el apego a la ley, con ciudadanos dispuestos a ejercer su poder cívico, con una prensa crítica e independiente podrá avanzarse en nuestro país, en la consolidación del Estado de Derecho.

Soberanes Fernández expresó que el calendario de los Ombudsmán no se mide por tiempos sexenales, sino que esencialmente responde a las exigencias y necesidades de la sociedad mexicana. Apuntó que “en cada entidad, en cada municipio y en cada ciudad mexicana debe haber siempre un defensor de los derechos humanos dispuesto a mediar, a abrir caminos para dirimir civilizadamente los conflictos y cerrarlos a la violencia. La voz del defensor de los derechos humanos debe abogar siempre porque se afirme la tranquilidad social, la democracia y el encuentro pacífico entre los diferentes”.

En este Congreso Nacional Ordinario, se acordaron, entre otros puntos, colaborar con la Comisión de Asuntos Agropecuarios para dar seguimiento a las propuestas de trabajo que sean planteadas en el problema de jornaleros agrícolas y se aprobó la elección del representante de las Comisiones de Derechos Humanos como parte de la directiva del Fondo Especial del Ombudsmán e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, perteneciente a la Federación Iberoamericana del Ombudsmán.

Estuvieron presentes también en este acto inaugural, Óscar Humberto Herrera, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Alejandro Traffon Ortiz, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Hidalgo; José Francisco Olvera Ruiz, Secretario de Gobierno; José Antonio Rojo García de Alba, Presidente de la Junta de Coordinación Legislativa del Congreso Estatal; Laura Vargas de Osorio, Presidenta del Patronato del DIF Hidalgo; José Francisco Díaz Arriaga, Presidente del Tribunal Superior de Justicia en Hidalgo y Omar Fayad Meneses, Presidente Municipal de Pachuca.

ÁMBITO INTERNACIONAL

Asamblea General Extraordinaria de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán.

Los días 19 y 20 de junio de este año, se llevó a cabo, en Nuevo Vallarta, Nayarit, la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán, a la que acudieron 18 Ombudsmán de países iberoamericanos, 29 presidentes de comisiones estatales de derechos humanos en México y 10 defensores provinciales de Argentina.

Al hablar durante la inauguración de la reunión, que estuvo a cargo del gobernador de Nayarit, Ney González Sánchez, y la cual contó con la presencia del presidente de la FIO y defensor del Pueblo de España, Enrique Múgica Herzog, Soberanes Fernández criticó los resultados insuficientes de las políticas de crecimiento económico de los gobiernos iberoamericanos, con escaso efecto en un desarrollo social que allane las diferencias y otorgue verdaderas oportunidades de bienestar a la población. “Por ello - señaló Soberanes Fernández- como defensores de los derechos humanos debemos contribuir, desde los ámbitos del derecho y de la ética, a mejorar las condiciones de vida de millones y millones de personas a quienes se les ha negado el reconocimiento y goce de sus derechos y libertades fundamentales.”

En el marco de esta Asamblea General Extraordinaria, catorce Ombudsmán suscribieron el Plan de Acción para la Promoción y Protección del Derecho a la Educación, impulsado por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección del Continente Americano, mediante el cual se busca procurar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a una enseñanza gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen; eliminar todas las formas de discriminación que limiten el acceso pleno y equitativo al proceso de educación y contribuir a forjar una cultura de derechos humanos.

En el acto de inauguración estuvieron presentes entre otros, Beatrice Alamanni de Carrillo, procuradora para la Defensoría de los Derechos Humanos de El Salvador; Claudio Mueckay Arcos, defensor del Pueblo de Ecuador;

Manuel María Páez Monges, defensor del Pueblo de Paraguay; Alicia Beatriz Pierini, defensora del Pueblo de la ciudad de Buenos Aires; Jaime Alonso Cuevas Tello, presidente municipal de Bahía de Banderas, Nayarit y Óscar Humberto Herrera López, presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador

Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador

Jorge Ramón Morales Díaz

Quinto Visitador

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8729

Fax: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8711

correspondencia:

ligonzalez@cndh.org.mx

Lada sin costo desde el interior de la República Mexicana: 01 800 718 2768

Lada sin costo desde los Estados Unidos de América: 188 888 970 80

<http://www.cndh.org.mx>

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH